

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5 - - 1 5 8 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO SILVA ACERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.459.141, quien en calidad de Vicepresidente Técnico, nombrado mediante Resolución No. 1051 del 14 de diciembre de 2018, debidamente posesionado según acta No. 534 del 18 de diciembre de 2018 y debidamente autorizado mediante la Resolución de delegación No. 2166 del 09 de septiembre del 2015, quien actúa en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **MARIANO ALEJANDRO ENRIQUE BELLENFANT**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 379858, quien obra en nombre y representación legal de **DIFUSION SAS**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** con NIT No. 900009367-3, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones preliminares: 1) El presente contrato se celebra en concordancia con lo establecido en el literal t) de las causales de invitación directa del Manual de Abastecimiento Estratégico de **POSITIVA** que establece: "t) *Contratos de Red Asistencial, de exámenes de ingreso y complementarios de los Ramos de Seguros aprobados a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados*". 2) El suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que los medicamentos e insumos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos que el paciente afiliado y/o asegurado requiere, hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar **POSITIVA**. En razón de lo anterior, **POSITIVA** requiere contratar un proveedor que le preste el servicio de suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos para sus afiliados y/o asegurados que requieran el servicio, por lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Mediante la celebración del presente contrato, **POSITIVA** contrata con el **CONTRATISTA** la prestación de servicios de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A. con cobertura domiciliaria, de acuerdo con la autorización dada en tal sentido por **POSITIVA** por causa exclusiva de un accidente de trabajo, una enfermedad laboral o de acuerdo al alcance de los ramos de seguros autorizados a **POSITIVA**. Lo anterior, de acuerdo con la cobertura ofrecida por el **CONTRATISTA** y prevista en el Anexo 1 de este contrato.

Para tal efecto, **POSITIVA** se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados por causa de accidentes de trabajo o enfermedad laboral o por los riesgos amparados en los Ramos de seguros aprobados a Positiva, de acuerdo con las tarifas previstas en el Anexo 2 de este contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

PARAGRAFO PRIMERO: Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos y sus anexos 1 y 2, el certificado de invitación, los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes y los demás documentos surgidos con ocasión de la celebración, ejecución y celebración del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El suministro objeto del presente contrato, será garantizado a los afiliados con cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior. El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los siguientes municipios, de acuerdo con el Anexo 1 :

CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS

POSITIVA reconocerá el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente suministrados, con base en las tarifas que resulten de la negociación con el CONTRATISTA, y según cada evento en el cual se requiera el suministro, de acuerdo con el anexo tarifario No. 2 que forma parte del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA, deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

PARAGRAFO SEGUNDO. – EL CONTRATISTA, presentará las facturas de cobro en las oficinas regionales de **POSITIVA**. Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se proroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. En consecuencia, es expresa la mención en el sentido que en casa matriz de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación.

PARAGRAFO TERCERO: POSITIVA realizará al CONTRATISTA un (1) pago mensual vencido por concepto de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los afiliados y/o asegurados de Positiva que efectivamente sea suministrado, de acuerdo con la autorización previa impartida para tal efecto por Positiva y de acuerdo con las tarifas pactadas en el anexo 2 del listado tarifario de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos.

Para la presentación de las facturas, se cumplirá el siguiente procedimiento:

En cuanto a los ítems de medicamentos con precio no regulado, el CONTRATISTA facturará al valor pactado para cada ítem y el IVA cuando aplique, todo como un sólo valor. Para los ítems de medicamentos con precio regulado por el Gobierno Nacional, el CONTRATISTA facturará al valor fijado por el Gobierno Nacional. La factura se acompañará de una relación detallada de los medicamentos con precio regulado que servirá como soporte al cobro hecho por éstos, en la cual se deberá detallar como mínimo la siguiente información:

- a) Código ítem

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

- b) Descripción
- c) Numero de factura con la cual se despachó
- d) Fecha de despacho
- e) Nombre del usuario al que se le dispensó
- f) Numero de documento de identidad de usuario
- g) Valor unitario
- h) Cantidad despachada
- i) Valor total
- j) Valor total

POSITIVA hará el pago al CONTRATISTA de las facturas a que haya lugar, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de radicación de la factura.

CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA

Si de conformidad con las normas legales vigentes el CONTRATISTA debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por POSITIVA. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, el CONTRATISTA deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por POSITIVA para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las Facturas presentadas por el **CONTRATISTA**.
2. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos de ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de éste.
5. Informar por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al **CONTRATISTA**, el(os) municipio(s) en que el **CONTRATISTA** deberá prestar el suministro de medicamentos de acuerdo con los términos de este contrato y que corresponda a uno de aquellos en que el servicio se encuentra a cargo de otro operador. En caso de darse el evento anterior, **POSITIVA** reconocerá el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente suministrados por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con los valores de medicamentos establecidos en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

- 1) Realizar la entrega oportuna de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a través de canales de distribución y un sistema de registro de información en los

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.**

municipios establecidos en el Anexo No. 1 del presente contrato mediante el sistema domiciliario.

- 2) Garantizar el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos ordenados a los afiliados y/o asegurados por la red de prestadores y que fueron afectados por un siniestro, excluyendo por razones legales los medicamentos no aprobados por el INVIMA y aquellos que aunque tengan registro no se comercializan en Colombia.
- 3) Garantizar para la dispensación, un sistema tecnológico, el cual debe estar comunicado con un sistema central y con los sistemas definidos por Positiva Compañía de Seguros S.A. donde se recopile toda la información para la elaboración de los siguientes informes: identificación del afiliado, descripción de medicamentos, cantidad entregada, precio de venta, fecha de entrega de los medicamentos, código de medicamentos acordados (CUMS), Dato de medicamentos pendientes (no entregados), tiempo de entrega de pendientes, código de autorización.
- 4) Garantizar con la implementación de la herramienta tecnológica, el control necesario para evitar la duplicidad en la entrega de una fórmula de medicamentos o insumo en un mismo periodo de tiempo.
- 5) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de informes antes mencionadas.
- 6) Garantizar que la entrega de insumos y/o medicamentos ordenados a través de la Red asistencial a los afiliados afectados por un siniestro se realice de manera oportuna, de acuerdo a las características y requisitos de cada caso, en cumplimiento con los estándares de calidad exigidos por la compañía.
- 7) Garantizar la información en tiempo real del estado del proceso de suministro de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos a los usuarios y/o afiliados afectados por un AT ó EL, o a los afiliados de una póliza expedida por la compañía.
- 10) Garantizar a través de los mecanismos que se definan, la trazabilidad de las autorizaciones de servicios y la entrega total de medicamentos o suministros autorizados e informados por POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS a través de las bandejas de la Herramienta Cuida y correos de cada área.
- 11) Garantizar el suministro y dispensación del total de la formulación realizada por el médico tratante, con prescripción en presentación genérica o comercial. Los únicos soportes para la acreditación que deberá anexar fórmula original del medicamento (en forma física o digital) y la autorización de servicios.
- 12) Garantizar la solicitud de autorización de servicios mediante los sistemas de información, comunicación y gestión de autorizaciones de los asegurados.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2019-158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

14) Garantizar la entrega de los medicamentos controlados; para tal efecto la POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS suministrará certificación para que el contratista realice el trámite respectivo ante los entes de control de tal forma que pueda garantizar el manejo de medicamentos de control y haga su respectivo suministro y dispensación a la población afiliada en los lugares de cumplimiento del contrato.

15) Para los servicios de suministro de medicamentos, el contratista deberá presentar y soportar el documento de funcionamiento o autorización expedida por la autoridad competente para droguerías y/o farmacias.

16) Garantizar el suministro de la totalidad de los medicamentos disponibles en el territorio nacional y aprobados por el INVIMA o la entidad que haga sus veces, ordenados por el médico tratante.

17) Garantizar el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos, de manera domiciliaria a pacientes crónicos o ante servicios especiales definidos por POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS, de acuerdo con la prescripción en presentación genérica o comercial (la facultad para la definición corresponderá única y exclusivamente al médico tratante). Para esto el proveedor deberá llevar la base de datos de los pacientes crónicos (nombre de usuario, departamento, municipio, listado de medicamentos e insumos, dirección del domicilio y teléfono, tiempos de cobertura y de autorización para entrega), de tal forma que deberá garantizar el suministro ininterrumpido mensual de los medicamentos y/o insumos para garantizar la oportunidad de los afiliados con patologías crónicas que requieran la dispensación domiciliaria. Para los casos de Servicios Especiales Domiciliarios, los tiempos de dispensación son de máximo veinticuatro horas (24) horas en ciudades principales y cabeceras municipales. En los casos de requerimientos de medicamentos o insumos de baja frecuencia de uso, baja comercialización o no existentes en la zona requerida, el CONTRATISTA deberá notificar a POSITIVA y al Usuario, el tiempo previsto para la entrega, a fin de que la Entidad, pueda generar planes de acción pertinentes.

18) Garantizar un mecanismo para el manejo de los pendientes, el cual en cualquier momento puede ser evaluado por entidad auditora o interventora del contrato, de todas formas este mecanismo debe mostrar su trazabilidad.

19) Garantizar la Oportunidad en la entrega de medicamentos pendientes o de difícil consecución con un tiempo no mayor a 48 horas. En ningún caso se podrá facturar los pendientes no entregados.

20) Garantizar el cumplimiento normativo de medicamentos regulados en Colombia frente a las tarifas reguladas.

21) Dado que Positiva no cuenta con IPS propias y no presta los servicios de salud en forma directa, sino que éstos son prestados a través de contratos de prestación de servicios

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.**

de salud que celebra con IPS, Clínicas, Hospitales y/o profesionales de la Salud, los medicamentos prescritos podrán estar formulados en denominación común internacional. Al no tener POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS control sobre la prescripción, ni vademécum, ni restricción mediante contratos con sus contratistas proveedores de servicios de salud de la formulación que se haga, podrá presentarse en formulación comercial sin que esto sea causal de negación de la autorización. En todo caso, EL CONTRATISTA si se debe verificar que la fórmula médica cumpla con los mínimos datos según la normatividad vigente en cuanto a la formulación. En el evento en que la formulación que reciba el CONTRATISTA no cumpla con requisitos normativos vigentes, éste deberá informarlo a POSITIVA antes del suministro de medicamentos, a efectos de que POSITIVA se abstenga de generar la autorización. En caso tal que POSITIVA genere la autorización en virtud de la necesidad del servicio, esto no será motivo de glosa de pago para el CONTRATISTA, pero éste si deberá generar mensualmente un informe para POSITIVA de las IPS, Clínicas y profesionales de la salud, que hayan generado en el mes anterior formulación de medicamentos o insumos sin el cumplimiento de la normatividad vigente, con el fin de que POSITIVA, pueda realizar efectos de control con los proveedores de servicios de salud.

22) Realizar encuestas de satisfacción y control de calidad. Se deberá realizar control de calidad a la totalidad de los servicios suministrados y dispensados de medicamentos e insumos médicos ofertados. Positiva recibirá la información correspondiente del CONTRATISTA que certifique el control del proceso, en sus informes mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de la Auditoría que podrá realizar en cualquier momento POSITIVA.

23) En los casos que los afiliados siniestrados no cuenten con la debida autorización de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS, para garantizar el suministro inmediato, el CONTRATISTA deberá realizar la gestión pertinente a través de los mecanismos tecnológicos establecidos por POSITIVA, Herramienta de Gestión Positiva Cuida y/o Línea POSITIVA.

24) Garantizar a través de la herramienta tecnológica la generación de informes que contengan entre otros, los siguientes aspectos: distribución de punto, informe de medicamentos por rango de precio, medicamento de mayor valor (alto costo unitario), informe por un período determinado, medicamentos de mayor consumo, suministro por principio activo, medicamentos de mayor rotación por ramo, insumos de mayor rotación por ramo, afiliado con mayor costo en la dispensación de medicamentos o insumos, por ramo.

25) Prestar el servicio de operación logística para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos en cualquier otro municipio a nivel nacional con la aprobación de POSITIVA, en que se esté prestando dicho servicio por otro operador de Positiva, cuando así se llegue a establecer en forma previa y coordinada entre POSITIVA y proveedor activo en la sucursal, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, y siempre y cuando sea para garantizar la salud y vida de los afiliados y/o asegurados de Positiva, de acuerdo a los municipios en que el CONTRATISTA pueda prestar ese servicio.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

26) EL CONTRATISTA deberá proveer la infraestructura tecnológica para el cumplimiento del suministro y dispensación de medicamentos e insumos médicos para los asegurados de POSITIVA. Para el efecto, deberá garantizar en este aspecto:

- a) La legalidad del aplicativo demostrando los derechos de uso o autoría.
- b) La disponibilidad permanente de la utilización del aplicativo durante la ejecución del contrato y dando cumplimiento a la política de seguridad de la información.
- c) Plan de DRP (Disaster Recovery Plan) documentado, probado y con proceso de actualización y pruebas.
- d) Equipos de seguridad Firewall.

27) Garantizar que los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos que suministre, distribuya, controle y dispense en desarrollo del presente contrato, se ajustarán a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que regulen la materia. Cumplir con el objeto del contrato.

28) Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de ejecución del presente contrato.

29) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.

30) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

31) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.

32) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

33) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a higiene y seguridad industrial.

34) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

35) El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo y calificado, suficiente para atender de manera eficiente y oportuna las obligaciones derivadas de este contrato Para el servicio farmacéutico deberá contar con personal de las calidades señaladas en la normatividad vigente para el ejercicio de cada cargo y número que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio.

36) El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas previstas en el numeral 3.2.1.1. de los estudios previos, documento que forma parte integrante del presente contrato:

"3.2.1.1 Especificaciones técnicas y diseño:

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.**

a) *Infraestructura: El contratista deberá relacionar la infraestructura física, tecnológica y humana con la que trabajará en las ciudades para las que presenta propuesta, para garantizar el seguimiento de las autorizaciones que se le emitan. El cual debe estar documentado en el proceso de prestación de servicios para POSITIVA; se reserva la facultad de verificar in situ, las condiciones de la infraestructura ofertada.*

b) *Costos: POSITIVA reconocerá al CONTRATISTA el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos con precio no regulado, establecido en la oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. Para los medicamentos e insumos con precio regulado el pago máximo por éstos, será el valor establecido por el Gobierno Nacional. El contratista asume la variación del precio de los medicamentos que realice el Gobierno Nacional a través de Resoluciones, Decretos, Leyes o por cualquier medio. En ninguna circunstancia POSITIVA le reconocerá ni pagará al CONTRATISTA ni para los medicamentos e insumos con precio no regulado, ni para los medicamentos e insumos con precio regulado, valores adicionales, ni porcentajes de intermediación, ni de operación logística.*

c) *Dispensación: En Punto: La entrega de medicamentos se realizará de manera directa al usuario o acudiente, previa verificación de la formula médica y ejecutando el proceso de solicitud de autorización a Positiva.*

Domiciliario: la entrega de medicamentos se realizará en coordinación con el afiliado el punto de entrega y exigiendo en el momento de la entrega la formula médica original. Autorización de medicamentos se encontrará previamente en la bandeja de trabajo.

Domiciliario - Entrega por transportadora: Previo a la entrega el contratista debe verificar la autorización con la formula médica.

d) *Descripciones Técnicas (portafolio cerrado): El CONTRATISTA, deberá ofertar obligatoriamente el listado de medicamentos e insumos contenidos en el Anexo N° 2, se debe ofertar el 100% de los ítems, tener en cuenta que por ser portafolio cerrado POSITIVA tiene definidos prioridades con relación de entrega de algunas medicamentos a lo cual se debe adherir el contratista.*

En caso que alguna de los medicamentos se encuentre desabastecido, discontinuados o con alguna novedad con relación a su registro invima, puede ser entregado previamente negociado o cotizado por el contratista.

El contratista debe prever, que cuenta con el inventario suficiente de estos medicamentos para resolver los pendientes generados y la cantidad que demandarán los usuarios:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

MEDICAMENTO DESABASTECIDO: En el evento en que un medicamento salga del mercado o que no haya disponibilidad para su adquisición en el mercado, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, de importarlo, de comercializarlo o su producción es insuficiente para satisfacer las necesidades del Subsistema, el CONTRATISTA, deberá informar la novedad al CONTRATANTE con un tiempo de antelación de por lo menos 30 días antes de que se agote el medicamento (conforme el promedio de consumo nacional de los últimos 3 meses, quienes revisarán la solicitud y autorizarán al CONTRATISTA, para cotizar y negociar).

El CONTRATISTA, deberá presentar la carta del respectivo laboratorio que justifica esta novedad y por el tiempo que se requiere esta autorización. Para proceder a la distribución de los medicamentos.

MEDICAMENTOS DESCONTINUADOS: Para el caso de los medicamentos que se encuentren descontinuados, según el listado nacional de medicamentos desabastecidos o en alerta, el CONTRATISTA, deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE, mediante el envío del listado en mención, con el fin de cotizar y negociar.

CAMBIO DE MARCAS POR NOVEDADES DE FARMACOVIGILANCIA: EL CONTRATANTE podrá solicitar al CONTRATISTA el cambio de marca del producto que ha generado los presuntos fallos terapéuticos o reacción adversa de forma inmediata y permanente, hasta que se origine un pronunciamiento oficial por la autoridad competente (INVIMA).

Para realizar la negociación de un medicamento, el CONTRATISTA deberá presentar tres cotizaciones, cuando las condiciones del mercado lo permitan. La entrega de estas cotizaciones, se hará por parte del CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de informada la novedad, con el fin de elegir aquella cotización del medicamento más favorable en la denominación común internacional y marca que se dispensará, las cuales deberán ser facturadas al precio de compra más el porcentaje de intermediación.

CAMBIO DE MARCAS POR VENCIMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO INVIMA O PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DEL MISMO: Para este caso el CONTRATISTA por causa de fuerza mayor en el desabastecimiento del medicamento por parte del laboratorio o casa fabricante del mismo, tendrá como opción importar el producto o medicamento bajo la figura de Medicamento Vital No Disponible.

REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS POR NOMBRE COMERCIAL: Son los medicamentos expresados en la denominación común internacional, concentración y forma farmacéutica, que pueden ser requeridos por nombre comercial, ya que se autorizan expresamente esas marcas.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

NOTA: El Contratista podrá realizar la entrega de estos medicamentos requeridos por nombre comercial siempre y cuando estén contenidos en las fórmulas.

37) Las demás establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos efectivamente suministrados por el CONTRATISTA, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas en el Anexo 2, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: POSITIVA reconocerá al CONTRATISTA el valor de los medicamentos e insumos médicos, de nutrición y cosméticos con precio no regulado, de acuerdo con las tarifas previstas en el Anexo 2. Para los medicamentos e insumos con precio regulado el pago máximo por éstos, será el valor establecido por el Gobierno Nacional. El contratista asume la variación del precio de los medicamentos que realice el Gobierno Nacional a través de Resoluciones, Decretos, Leyes o por cualquier medio. En ninguna circunstancia POSITIVA le reconocerá ni pagará al CONTRATISTA ni para los medicamentos e insumos con precio no regulado, ni para los medicamentos e insumos con precio regulado, valores adicionales, ni porcentajes de intermediación, ni de operación logística o administrativa.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y/O INSUMOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y SOSTENIBILIDAD

Si durante la ejecución del presente contrato el Gobierno Nacional llega a regular precios de medicamentos o insumos, bien sea mediante Resoluciones, Decretos o leyes, el contratista asumirá estos precios como los valores a cobrar a POSITIVA por el suministro y dispensación de los mismos; en todo caso estos valores se convertirán de forma automática en los valores

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

que POSITIVA pagará por cada uno de los medicamentos e insumos cuyos precios se regulen.

El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofertados en su oferta que forma parte integrante del presente contrato y que se encuentran en el Anexo 2 del presente contrato, durante la vigencia de este contrato y las eventuales modificaciones y/o adiciones si las hubiere, con excepción de los precios de los medicamentos e insumos regulados por el Gobierno Nacional y de aquellos que se acuerde modificación por unos más favorables de mutuo acuerdo entre POSITIVA y el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que se pueden presentar ajustes en los precios de los medicamentos e insumos por la regulación de los mismos por decisiones que adopte en tal sentido el Gobierno Nacional, lo cual se espera se presente durante el plazo de ejecución del contrato, POSITIVA y el CONTRATISTA acuerdan que en adelante para efectuar las modificaciones de los precios de los medicamentos y los insumos, no será necesario la suscripción de un otrosí. Cualquier ajuste tarifario que se acuerde podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y será realizado por el Vicepresidente Técnico y el CONTRATISTA mediante actas o fichas de negociación, las cuales harán parte integral del contrato, sin necesidad de documento adicional y que deberán tener como mínimo la siguiente información: a) Código del medicamento o insumo, b) referencia, c) nuevo precio, d) fecha a partir de la cual regirá el nuevo precio y e) La manifestación expresa que la respectiva acta de modificación de precios formará parte integrante de este contrato. La mencionada acta deberá ser suscrita por el representante legal del CONTRATISTA, y por parte del CONTRATANTE, la deberá suscribir: a) El Vicepresidente Técnico y b) El(os) interventores del contrato. En todo caso, cualquier prórroga del contrato o modificación diferente a la de las tarifas de acuerdo a lo antes previsto en esta cláusula, deberá constar por escrito mediante un otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de agosto del 2019, plazo que podrá prorrogarse mediante la firma del respectivo otrosí. La ejecución del contrato iniciará en la fecha de firma del acta de inicio entre POSITIVA y El CONTRATISTA.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. POSITIVA y el CONTRATISTA establecen de mutuo acuerdo que las tarifas pactadas en el Anexo No. 2 del presente contrato serán negociadas cada vez que las partes así lo convengan y se ajustarán una vez sean avaladas por Positiva. Cualquier ajuste tarifario que se acuerde podrá darse en cualquier momento durante la ejecución del contrato y será realizado de acuerdo con lo previsto en el PARAGRAFO de la cláusula Séptima anterior

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será a nivel nacional mediante la dispensación domiciliaria, de acuerdo con la orden de servicio dada por POSITIVA.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.**

Para todos los efectos administrativos, judiciales y demás aspectos legales y procesales, la sede del contrato será la ciudad de Bogotá, en forma independiente al lugar de ejecución del servicio.

CLÁUSULA DECIMA: INTERVENTORIA

El seguimiento y control de ejecución del contrato, estará a cargo del Supervisor y/o interventor que el Vicepresidente Técnico designe mediante comunicación. Así mismo, el Vicepresidente Técnico tiene la facultad de modificar la designación mencionada en cualquier momento durante la vigencia de este contrato dando aviso al supervisor y/o interventor, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se establezca hacer efectiva dicha modificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) **Responsabilidad civil extracontractual**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.400.000.000)

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Será de cargo de **El CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

- - - 1 5 8

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN

POSITIVA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. e) La inclusión del EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.**

similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

PARAGRAFO. En forma adicional, el contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, dando a la otra parte aviso por escrito y con una anticipación no menor a 30 días calendario. En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VISEGIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por los órganos de dirección de las Partes, publicada y comunicada a los interesados internos y externos a las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con, y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática, en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información; (v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

EL CONTRATISTA se obliga a enviar a **POSITIVA** como mínimo una (1) vez al año durante la ejecución del presente contrato, una certificación firmada por el representante legal del **CONTRATISTA** con el propósito de demostrar que se realizan auditorías y controles para el aseguramiento de la calidad de los productos y servicios contratados por **POSITIVA**, donde certifique que:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

- Cuenta con políticas de contingencia y backup para los servicios contratados por **POSITIVA**, asegurando un nivel adecuado de continuidad de negocio.
- Realiza copias de respaldo de la información histórica del negocio que permita a **POSITIVA** el acceso de manera segura y controlada a la información almacenada con mecanismos de seguridad lógica que garanticen la integridad y confidencialidad de la información, con el propósito de asegurar que la información estará constantemente disponible.
- Cumple con los requerimientos de seguridad mencionados en el presente contrato.
- Cuenta con una política de seguridad de la información, un plan anual de pruebas de vulnerabilidad sobre la infraestructura involucrada en la ejecución del contrato con Positiva y un plan anual de auditorías internas y/o externas sobre la seguridad de la información.
- **NOTA: El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del contrato con POSITIVA.**
- Hace firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del contrato con Positiva.
- Ejecuta un plan anual de capacitación en seguridad de la información y seguridad informática, dirigido al personal involucrado en la ejecución del presente contrato.
- Garantiza la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- Implementa mecanismos que aseguren la disponibilidad e integridad en el procesamiento de la información, así como su confidencialidad y privacidad. Estos mecanismo deben estar avalados y certificados por su oficina de control interno o por un ente externo debidamente autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta que la información entregada por **POSITIVA** en desarrollo del contrato, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado, es de propiedad exclusiva de **POSITIVA**, y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

PARÁGRAFO TERCERO: El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del contrato con **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.**

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del presente Contrato, será necesario la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con **EL CONTRISTA y POSITIVA** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las PARTES se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes, deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015

En caso de que en el desarrollo del contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo a las indicaciones que sean impartidas. La devolución o destrucción de la información se deberá llevar a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS:

Correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Página web: www.positiva.gov.co

Número de Teléfono: 6502200

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS:

DIFUSION SAS

Correo: mercadeoe@difusionltda.com

Número de Teléfono: 3798714- Cali

Política para el Tratamiento de la Información Personal:

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN

Mediante el presente contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes **EL CONTRATISTA** recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de **POSITIVA** que podrán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo del presente

- - - 1 5 8

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.**

contrato y los productos y servicios que de él se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de **POSITIVA** como Responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos. Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de la **CONTRATANTE** y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia del **CONTRATANTE**.
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, y en nombre de la **CONTRATANTE**.
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por el **CONTRATANTE**.
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en la cláusula [***] del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.
- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte del **CONTRATANTE**.
- Que en caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, **EL CONTRATISTA** garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.
- Respecto de todo tercero a quien **EL CONTRATISTA** revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información del **CONTRATANTE**.
- Indemnizar y a mantener indemne al **CONTRATANTE** en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para el **CONTRATANTE** directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que **EL CONTRATISTA** realice sobre los datos personales transmitidos por el **CONTRATANTE** en incumplimiento de lo pactado en este Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o el de terceros. El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad del **CONTRATANTE** ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** en el momento de su

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2 - - 1 5 8 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por el **CONTRATANTE** sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **EL CONTRATISTA**, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al **CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no se divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito del **CONTRATANTE** la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad del **CONTRATANTE**.
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel del **CONTRATANTE**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa de la **CONTRATISTA** y/o a ninguna persona del **CONTRATANTE** sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del contrato o posterior a ella, de propiedad del **CONTRATANTE**.
- En el momento en que **EL CONTRATISTA** así lo indique al **CONTRATANTE**, toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato, deberá ser remitida a quien el **CONTRATANTE** indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar toda

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5 - - 1 5 8 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de EL
CONTRATISTA.

- a) **SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES.** En el evento en que EL
CONTRATISTA sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de
autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, EL
CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente a POSITIVA del requerimiento y de las
circunstancias que dieron origen al mismo. POSITIVA se encontrará facultada para
solicitar a EL CONTRATISTA acceso a la respuesta y a la información que será
entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de
información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. POSITIVA podrá,
además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en
coordinación con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE
SERVICIO**

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia
de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del
mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la
existencia y operatividad de planes y/o actividades que garanticen la continuidad del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos e impuestos que demande la formalización
del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo,
podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control
tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del
presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo
momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y
terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación
del medio ambiente y a la implementación del sistema de calidad.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE
CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de
los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente,

- - - 1 5 8

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.**

definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ
Certificado de habilitación de requisitos y condiciones técnicas suscrito por el Gerente Médico		x
Paz y salvo de pago de salud y parafiscales suscrito por el Representante legal y/o Revisor fiscales por los últimos 6 meses anteriores a la oferta para persona jurídica		X
Certificado de la ARL del contratista de cumplimiento de sistema de gestión en seguridad social y salud		X

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago y/o cuenta de cobro la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia e reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **POSITIVA** podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, **POSITIVA** aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

PARAGRAFO: EI CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, **POSITIVA** podrá optar por aplicarle al **CONTRATISTA** las sanciones que se

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5 - - 1 5 8 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SARLAFT

EL CONTRATISTA declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal de **EL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a este contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de Positiva Compañía de Seguros S.A., se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA:

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, el **CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por Positiva en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 158 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIFUSION S.A.S.

POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará en la fecha de aprobación de las garantías. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre POSITIVA y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato, a los **28 FEB 2019**

POSITIVA,



JORGE ALBERTO SILVA ACERO
Vicepresidente Técnico

DIFUSION SAS



MARIANO BELLENFANT
Representante Legal

ALEJANDRO ENRIQUE

Elaboró: Lina María Pantoja Fernández
Revisó: Mará Fernanda Osorio
Aprobó: Sandra Rey

